



OF. © N° 14.30.00. 307 /16

ANT.: Resolución Exenta N° 10.182 del 02 de Octubre de 2016, de la Dirección Nacional; Oficios Circulares N° 268 del 23 de Octubre de 2013 y 354 del 29 de Agosto del 2014, de la Subdirección Operativa.

MAT.: Imparte instrucciones sobre régimen de visitas a internos en Servicios de Hospitales.

SANTIAGO, 02 SEP 2016

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES

1. Junto con saludar y por medio del presente documento, vengo en reiterar instrucciones respecto al régimen de visitas que tienen aquellos internos que se encuentren en Servicios de Salud.

2. En un primer término, es dable indicar que a la fecha ha existido falta de control por parte de los funcionarios responsables en cuanto al cumplimiento a los procedimientos e instrucciones que se han impartido a nivel central, por lo que se hace indispensable reiterar e instruir al personal de servicio dar cumplimiento a estos procesos; debiendo tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta 10.182 de 2014, de la Dirección Nacional, que *"Aprueba normas aplicables a la salida de internos al exterior de los Establecimientos Penitenciarios y a las órdenes de libertad de imputados."*

En ese sentido, se debe considerar al momento de terminar el régimen de visitas, la revisión corporal de interno y de la habitación en donde se encuentre realizando su reposo, para cerciorarse que no le fue entregado ningún tipo de elemento para planificar y facilitar una evasión o para agredir a los custodias.

3. Asimismo, se instruye que será competencia del Jefe Operativo de la Unidad Penal, efectuar una coordinación inmediata con el respectivo Centro Asistencial, con la finalidad de que este último disponga un régimen excepcional de visitas a las personas bajo custodia de Gendarmería de Chile, en base a los siguientes criterios que propenden mantener la seguridad del dispositivo de custodia, no generar condiciones de riesgo para el personal del hospital, usuarios y público en general que confluyen en los nosocomios, a saber:

- a) Se disponga un horario de visita especial con lógica restrictiva, de una vez al día con una duración no superior a una hora.
- b) Que se autorice al ingreso sólo a una persona. En el caso que asistan menores de 14 años, estos podrán ingresar en compañía del adulto responsable.

- c) Que se autorice el ingreso sólo de familiares directos, información que deberá ser corroborada por el Asistente Social de la Unidad Penal, quienes además deben estar enrolados. Para este efecto será responsabilidad del Sr. Jefe Operativo de la unidad penal, entregar esta información oportunamente al personal que asume la custodia de servicio hospital, debiendo tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta instrucción.
- d) La visita se desarrollará bajo la supervisión constante del personal de custodia, debiendo el personal de servicio requerir a la visita su carnet de identidad o pasaporte, cotejarlo con la información proporcionada por la Asistente Social y, en el caso de estar autorizado para el ingreso, retener su documento identificador hasta el fin de la visita. El funcionario deberá consignar la realización de la visita en la bitácora de novedades del servicio hospital.

4. Una vez determinada las condiciones de las visitas por el Centro Asistencial, el personal de servicio deberá notificarlas oportunamente al interno. En el caso que se altere el orden y/o se ponga en peligro la seguridad del Recinto Hospitalario por parte del interno, éste podrá ser objeto de sanciones, en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Decreto Supremo N° 518 de 1998, que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

5. Cabe indicar que el Jefe de Unidad deberá propender al cumplimiento de estos criterios, instruyendo al Jefe Operativo mantener una coordinación directa y constante con el Director del Servicio de Salud para la aplicación de tales. Los resultados de estas gestiones deberán ser informadas en un plazo máximo de 48 horas a la respectiva Dirección Regional, quienes tendrán la obligación de comunicar a esta Subdirección Operativa de cualquier novedad que exista en el cumplimiento de estas instrucciones.

6. Es todo cuanto se instruye, para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Uds.,



N° _____ / Imparte instrucciones sobre realización de visitas de internos en Servicios de Hospitales.

MGC/PTR/EPC/RCR
DISTRIBUCIÓN/

- Sres. Directores Regionales (15)
- Inspectoría Operativa
- Archivo Subdirección Operativa